



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO**

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: STRATEGY FUND INVESTMENTS  
COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: ROGER ERNESTO PARRA BUENO Y OTRO  
RADICADO: 11001310301320140034100  
PROVIDENCIA: LEVANTA MEDIDAS CAUTELARES -  
REQUIERE

En atención al decurso procesal y conforme a las solicitudes obrantes al interior del proceso, se DISPONE:

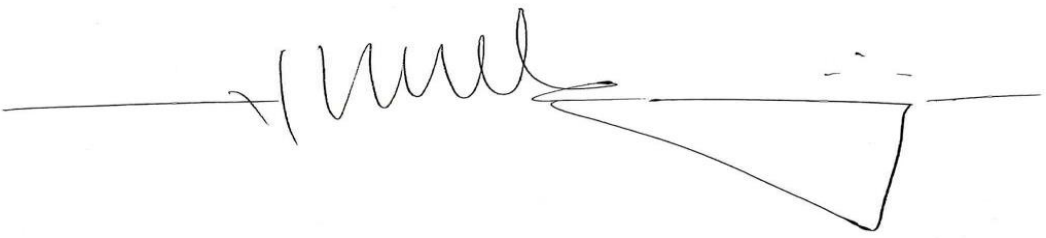
1. Conforme a la decisión que precede, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de Alexandre de Kluguenau y/o de sus herederos determinados e indeterminados, así como de Acción Fiduciaria S.A.; para tal fin librense las comunicaciones pertinentes, OFÍCIESE por Secretaria como corresponda.

2. Continuar con el trámite procesal, como quiera que de los demandados, ROGER ERNESTO PARRA BUENO no ha sido vinculado a la presente acción, se **requiere** al extremo ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días integre el contradictorio de

forma completa, carga procesal que se requiera para continuar con el presente tramite, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



CS Documento con Certificación

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

Firmado Por:  
Alberto Enrique Ariza Villa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 048  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 58a2874964529be8e4228ba4b9e7cac1a6c359f820386078b25bdc6e7bb97ee4

Documento generado en 19/04/2023 07:25:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO**

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL  
DEMANDANTE: CONRADO HERNÁNDEZ QUINTERO  
DEMANDADO: HERNANDO CAMARGO ROA Y OTRO  
RADICADO: 11001310301420130005100  
PROVIDENCIA: REPROGRAMA FECHA

Realizado el estudio respectivo la presente actuación, en atención a las solicitudes obrantes al interior del mismo y a efecto de darle el trámite que en derecho corresponde se hace forzoso que obren en su totalidad todas las pruebas ordenadas, a efecto de no trasgredir el derecho de defensa y contradicción que le asiste a las partes, en consecuencia, se DISPONE:

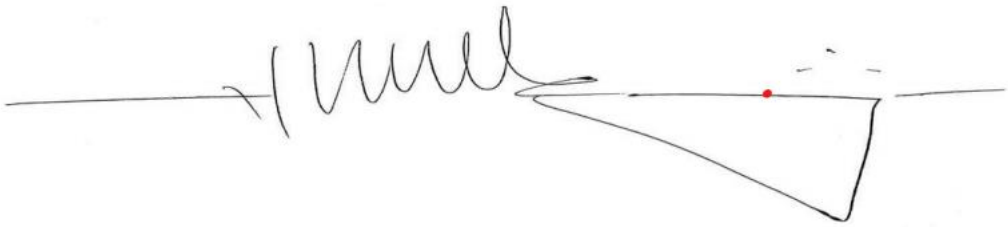
1. Aceptar la renuncia que hace el Dr. JHON JAIRO ROZO JAIMES al poder otorgado por la demandada QUIMERCK COMERCIALIZADORA LTDA.; y téngase en cuenta que tal dimisión, no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial al juzgado. Comuníquese telegráficamente la renuncia a su poderdante.

2. Requerir a la Secretaría del Juzgado para que en forma inmediata de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 de enero de 2003, en el sentido de elaborar y diligenciar las comunicaciones a la COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE ARAUCA, y a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., quienes

dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la misiva respectiva, otorguen la información solicitada. Adviértase que el incumplimiento a carrera las sanciones de ley.

3. Fijar la hora de las 09:30 A.M. del día 27 de mayo de 2023, para continuar con la audiencia respectiva [esto es alegatos y fallo] la que se realizará de forma virtual, para tal efecto, las partes intervinientes deberán utilizar las herramientas tecnológicas previstas en el Acuerdo CPCSJA20-11576 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en especial, la plataforma **Lifezise**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,  
EL JUEZ,



Handwritten signature of Alberto Enrique Ariza Villa, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, followed by a large, stylized 'V' shape.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

Firmado Por:  
Alberto Enrique Ariza Villa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 048  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 663219dec1bb2155af37de08c86738560bbca3cbd74c6e5e6a337eb8d78e6b78

Documento generado en 19/04/2023 10:00:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO**

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: REIVINDICATORIO  
DEMANDANTE: JESÚS ELÍ DÍAZ BERNAL  
DEMANDADO: ELIANA ANDREA GARZÓN CARRILLO Y  
OTRO  
RADICADO: 11001400303920170053100  
PROVIDENCIA: DECRETA PERDIDA COMPETENCIA

Realizado el estudio respectivo la presente actuación, conforme a lo solicitado por la parte interesada y de cara al artículo 121 del Código General del Proceso, se observa que en el caso bajo estudio, el término para proferir la decisión que en Derecho corresponde se encuentra vencido, lo que significa, que ha operado la pérdida de competencia, lo que impone de contera, la nulidad de todo lo actuado por este despacho a partir de esa data, por tanto este Despacho RESUELVE:

1. Declarar que ha operado en este asunto la pérdida de competencia para seguir conociendo del presente asunto. (art. 121 C.G.P.)

2. Remitir el expediente al Despacho Judicial que sigue en turno, esto es, el Juzgado 49 Civil del Circuito de Bogotá D.C., para que asuma la competencia en los términos de la norma en cita.

3. Oficiar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura informando sobre la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,  
EL JUEZ,



A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, followed by a large, stylized 'V' shape. The signature is written on a light-colored background.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

Firmado Por:  
Alberto Enrique Ariza Villa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 048  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 379e3a944ffcacac6e5e2fc1ff7c751daa7bd374a3074df468466b57fbd52096

Documento generado en 19/04/2023 09:47:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>